



Factura: 003-002-000060195



20170901037C06920

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901037C06920

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:24).

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2.1.1

08/12/17

N° TRAMITE: 94137-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA - GUAYAS - GUAYAQUIL

R.U.C.: 0917856650001

**FACTURA**

No: 003-002-000060195

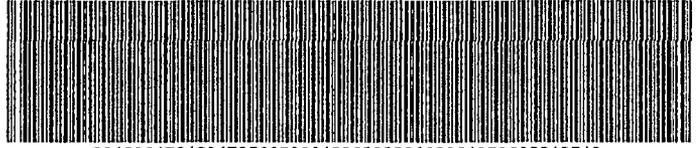
Número de Autorización:

0812201701200300200006019509178566507

Fecha y Hora de Autorización: 08/12/2017 12:25:57

Ambiente: PRODUCCIÓN

Emisión: EMISIÓN NORMAL



0812201701091785665000120030020000601950006019518

WENDY MARÍA VERA RÍOS

Dir Matriz: AVENIDA QUITO 806 Y AVENIDA 9 DE OCTUBRE  
OFICINAS 1-2-3-7. EDIFICIO INDUAUTO MEZANINE.

Dir Sucursal:

Contribuyente Especial No:

Obligado a llevar Contabilidad: NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: JUDITH CAROLYNA GARCIA SUAREZ

RUC / CI: 0926516659001

Fecha de Emisión: 08/12/2017

Guía de Remisión:

| Cod. Principal | Cod. Auxiliar | Cant. | Descripción  | Detalle Adicional | Precio Unitario | Desc. | Precio Total |
|----------------|---------------|-------|--|-------------------|-----------------|-------|--------------|
|                |               | 1,00  | (12) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINALES | :                 | 16,80           | 0,00  | 16,80        |

**Información Adicional:**

CELULAR: 09079250081  
NÚMERO DE LIBRO: 20170901037C06920  
Email Cliente: judith.gcs@hotmail.com  
Matrizador: MARCO ALBERTO ANDRADE GARCIA

|                                |              |
|--------------------------------|--------------|
| Subtotal 12%:                  | 16.80        |
| Subtotal 0%:                   | 0.00         |
| Subtotal No sujeto de IVA:     | 0.00         |
| <b>SUBTOTAL SIN IMPUESTOS:</b> | <b>16.80</b> |
| Descuento:                     | 0.00         |
| ICE:                           | 0.00         |
| IVA 12%:                       | 2.02         |
| Propina:                       | 0.00         |
| <b>VALOR TOTAL:</b>            | <b>18.82</b> |

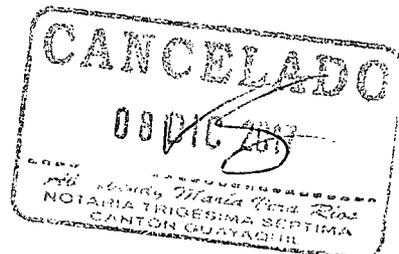
| Forma de Pago                                     | Valor | Plazo | Tiempo |
|---|-------|-------|--------|
| SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO (Efectivo) | 18,82 |       |        |

Art. 8 inciso 12 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios (Decreto Ejecutivo 430, publicado en el Registro Oficial 247, Julio 30 del 2.010).

Art. 8.- Obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención.- Los agentes de retención en forma obligatoria emitirán el comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes al de presentación del comprobante de venta

Art. 97 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (Decreto Ejecutivo 374 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 209 el 8 de Junio del 2.010)

Art. 97.- Comprobantes de retención por otros conceptos.- Los agentes de retención de impuestos deberán extender un comprobante de retención, dentro del plazo máximo de cinco días de recibido el comprobante de venta.





Factura: 003-002-000058843



20170901037P07138



NOTARÍA WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

| Escritura N°:                |                                | 20170901037P07138               |                        |                    |              |            |                           |
|------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>      |                                |                                 |                        |                    |              |            |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES   |                                |                                 |                        |                    |              |            |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       |                                | 23 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:55) |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGANTES</b>            |                                |                                 |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>          |                                |                                 |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social           | Tipo Intervinente               | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa |
| Natural                      | MONTOYA/SALAZAR MARIA JOSE     | POR SUS PROPIOS DERECHOS        | CÉDULA                 | 0914378047         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                      | CABRERA CORONEL CARLOS OSWALDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS        | CÉDULA                 | 0920391778         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>            |                                |                                 |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social           | Tipo Intervinente               | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que representa    |
|                              |                                |                                 |                        |                    |              |            |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>             |                                |                                 |                        |                    |              |            |                           |
| Provincia                    |                                | Cantón                          |                        |                    | Parroquia    |            |                           |
| GUAYAS                       |                                | GUAYAQUIL                       |                        |                    | 9 DE OCTUBRE |            |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                                |                                 |                        |                    |              |            |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                                |                                 |                        |                    |              |            |                           |
|                              |                                |                                 |                        |                    |              |            |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                                | 800.00                          |                        |                    |              |            |                           |

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





THE UNIVERSITY OF CHICAGO

100

No. ESCRITURA 20170901037P07138  
CÓDIGO NUMÉRICO SEPTIMA MARIA VERA RIOS

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CENTRO DE REHABILITACION ESTIMULACION Y APOYO MI MUNDO  
ESPECIAL CREARME S. A.

OTORGAN: MARIA JOSE MONTOYA SALAZAR y CARLOS OSWALDO  
CABRERA CORONEL.-  
CAPITAL SUSCRITO: U.S.D. \$ 800,00.-

DI: 3 COPIAS.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, AB. WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen las siguientes personas: a) MARIA JOSE MONTOYA SALAZAR quien declara ser ecuatoriana, soltera, Licenciada en Ciencias de la Educación, por sus propios y personales derechos; b) CARLOS OSWALDO CABRERA CORONEL, quien declara ser ecuatoriana, soltero, ejecutivo. Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: CENTRO DE REHABILITACION ESTIMULACION Y APOYO MI MUNDO ESPECIAL CREARME S. A.

a) MARIA JOSE MONTOYA SALAZAR quien declara ser





1 soltera, Licenciada en Ciencias de la Educación, por sus propios y personales  
2 derechos; b) **CARLOS OSWALDO CABRERA CORONEL**, quien declara ser  
3 ecuatoriana, soltero, ejecutivo. Todos por sus propios derechos Domiciliados en la  
4 Ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye  
5 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
6 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos  
7 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
8 **ANÓNIMA DENOMINADA: CENTRO DE REHABILITACION**  
9 **ESTIMULACION Y APOYO MI MUNDO ESPECIAL CREAME S. A.**  
10 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**  
11 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**  
12 Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará: **CENTRO**  
13 **DE REHABILITACION ESTIMULACION Y APOYO MI MUNDO**  
14 **ESPECIAL CREAME S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se  
15 registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que  
16 se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL** de la compañía  
17 es dedicarse a las actividades de atención de la salud humana, consultas, terapias,  
18 talleres y capacitación de salud, seguridad ocupacional, riesgos de trabajo,  
19 consulta y tratamiento realizado por médicos generales y especialistas como  
20 pediatría, odontología, traumatología, psicología, tanto en consultorios privados,  
21 consultorios colectivos, clínicas ambulatorias, clínicas anexas a empresas,  
22 escuelas y en los propios domicilios de los pacientes, así como otros servicios  
23 auxiliares al tratamiento médico, como aplicación de vacunas, medición de  
24 presión arterial, toma de muestra para exámenes clínicos y de laboratorio;  
25 Prestar servicios para rehabilitar a todas las personas niños, adolescentes,  
26 adultos, adultos mayores a través de la Rehabilitación física, Terapia de Lenguaje,  
27 Terapia Ocupacional, terapias pedagógicas, Estimulación Temprana;  
28 Estimulación prenatal. Pudiendo realizar las siguientes etapas: Producción de



1 servicios, comercialización de materiales y equipos, almacenamiento,  
2 exportación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación,  
3 asesoramiento, intermediación, inversión, reciclaje, importación; Como medios  
4 para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad  
5 mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo,  
6 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de  
7 comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas  
8 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones,  
9 concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios, alquilar  
10 maquinaria para ejercer la actividad de constructora y otros procedimientos similares,  
11 ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos  
12 locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas  
13 en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras  
14 instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas,  
15 inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración**  
16 del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la  
17 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.  
18 **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** principal en el cantón  
19 Guayaquil Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá crear  
20 establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO**  
21 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**  
22 **QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**  
23 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el  
24 Capital social de la Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
25 **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS**  
26 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser  
27 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**  
28 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas





1 inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente  
2 pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de  
3 Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por  
4 la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.

5 **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las acciones se transfieren de conformidad con las  
6 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las  
7 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.

8 **ARTÍCULO OCTAVO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad  
9 de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un  
10 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO**

11 **TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**

12 **REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO NOVENO.**- La compañía será gobernada

13 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente  
14 General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por  
15 las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La

16 **representación legal** de la compañía estará a cargo del Gerente General y del  
17 Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO**

18 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**-

19 La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,  
20 es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a  
21 todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y

22 empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los  
23 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente  
24 en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**

25 **TERCERO.**- El comisario será convocado especial e individualmente por las  
26 sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de  
27 diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- No obstante lo

28 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se

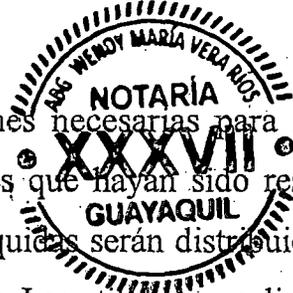


1 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y  
2 en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se  
3 encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los  
4 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén  
5 también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las  
6 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto  
7 en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
8 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO**  
9 **DÉCIMO QUINTO.**— La Junta General no podrá considerarse constituida para  
10 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes  
11 a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas  
12 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
13 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el  
14 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular  
15 y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de  
16 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de  
17 conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**— Los accionistas  
18 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante  
19 carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente,  
20 el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación.  
21 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** — La Junta General Ordinaria de  
22 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses  
23 posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión  
24 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día  
25 los asuntos especificados en los literales c), d) y e); del artículo vigésimo de  
26 los presentes estatutos.— La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá  
27 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus  
28 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas.

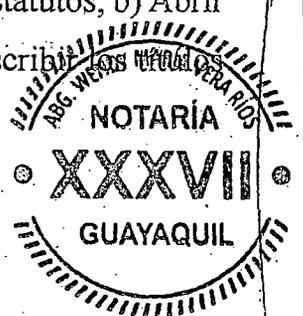




1 representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO**  
2 **DÉCIMO OCTAVO.** – La Junta General será presidida por el Presidente de  
3 la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se  
4 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia  
5 del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los  
6 concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario  
7 la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
8 **NOVENO.**– Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de  
9 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado  
10 concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son atribuciones de la  
11 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y  
12 al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados  
13 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las  
14 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare  
15 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que  
16 el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u  
17 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas  
18 y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva  
19 Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la  
20 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)  
21 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el  
22 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes  
23 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se  
24 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la  
25 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía  
26 mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
27 **SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una vez que sean  
28 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y



1 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la  
2 reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta  
3 General, los saldos de las utilidades líquidas serán distribuidos en la forma que  
4 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía  
5 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
6 **TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá  
7 en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de  
8 la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará  
9 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO**  
10 **QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**  
11 **COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** – El Presidente de la  
12 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de  
13 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General,  
14 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo  
15 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**  
16 **VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial y  
17 extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes  
18 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de  
19 Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente  
20 General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas  
21 de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la  
22 Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General tendrá  
23 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera  
24 individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder  
25 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y  
26 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y  
27 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir  
28 cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir





1 de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro  
2 de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances,  
3 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente  
4 General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.  
5 **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
6 **SEPTIMO.**— La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual  
7 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de  
8 su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**— Sus  
9 atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la  
10 Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**—  
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**— Para proceder a la reforma de los  
12 presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que  
13 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al  
14 Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se  
15 desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos  
16 que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:** La Gerente General será **Maria**  
17 **José Montoya Salazar**, quien tendrá la representación legal, judicial y  
18 extrajudicial de la compañía de manera individual. El Presidente será **Carlos**  
19 **Oswaldo Cabrera Coronel** quien tendrá la representación legal, judicial y  
20 extrajudicial de la compañía de manera individual. **CLÁUSULA CUARTA:**  
21 **DECLARACION JURAMENTADA.**— Los accionistas fundadores, declaran bajo  
22 juramento: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y será  
23 pagado en efectivo y depositado en una institución financiera del país, esto es el  
24 veinticinco por ciento de cada acción del capital social, luego de ser aprobado e  
25 inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil. El saldo se comprometen  
26 cancelar en el plazo de un año. **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL**  
27 **CAPITAL SOCIAL.** — La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **Maria**  
28 **Jose Montoya Salazar** Suscribe Cuatrocientas acciones; c) **Carlos Oswaldo**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2017 12:00 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7779643  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 0926516659 GARCIA SUAREZ JUDITH CAROLYNA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: CENTRO DE REHABILITACION ESTIMULACION Y APOYO MI MUNDO ESPECIAL CREAME S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Q86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.

OPERACION PRINCIPAL Q8690.17 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR: PARTERAS, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FISIOTERAPIA, HIDROTERAPIA, MASAJE TERAPÉUTICO, ERGOTERAPIA, LOGOTERAPIA, PODOLOGÍA, ETCÉTERA; QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA Q8690.99 OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

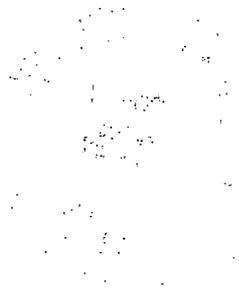
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*[Handwritten signature]*

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
 SECRETARIO GENERAL



17/10/2017 11.53



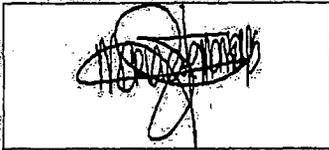
100





100

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 9944970047

Nombres del ciudadano: MONTOYA SALAZAR MARIA JOSE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 9 DE AGOSTO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC. EDUCACION

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MONTOYA LARA KLEBER ALFREDO

Nombres de la madre: SALAZAR SARMIENTO ANA ISABEL

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-063-94212



172-063-94212



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0920391778

Nombres del ciudadano: CABRERA CORONEL CARLOS OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 26 DE ABRIL DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CABRERA C JORGE MELQUISEDEC

Nombres de la madre: CORONEL R NINFA TAHORMINA

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-063-94187



176-063-94187

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

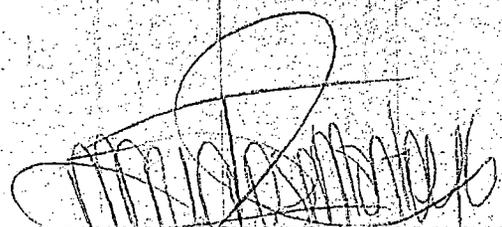


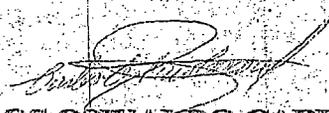
THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637



1 Cabrera Coronel suscribe Cuatrocientos mil dólares, CLÁUSULA SEXTA:  
 2 PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores, declaran bajo  
 3 Juramento que el capital de la compañía se pagará en un veinticinco por ciento  
 4 de las acciones en numerario el mismo que se depositará en una institución  
 5 financiera del país. El saldo se comprometen a cancelar en el plazo de un año.  
 6 Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el  
 7 perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Abogado José Luis García  
 8 Williams. Registro cero nueve dos cero uno seis ocho cero dos, Foro de Abogados. Hasta  
 9 aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a  
 10 Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes. - Leída  
 11 íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí el Notario,  
 12 dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
 13 de todo lo cual doy fe.-



14  
 15  
 16   
 17 **MARIA JOSE MONTOYA SALAZAR**  
 18 **C.C. # 0914378047**  
 19 **Cert. Not. No. 284-064**  
 20

21  
 22  
 23   
 24 **CARLOS OSWALDO CABRERA CORONEL**  
 25 **C.C. # 0920391778**  
 26 **Cert. Not. # 007-079**  
 27

28   
 29 **ABG. WENDY MARIA VERA RIOS**  
 30 **NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA**  
**CANTON GUAYAQUIL**








Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs. NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CENTRO DE REHABILITACION ESTIMULACION Y APOYO MI MUNDO ESPECIAL CREARME S. A. OTORGAN: MARIA JOSE MONTOXA SALAZAR y CARLOS OSWALDO CABRERA CORONEL** La misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.-



*[Handwritten signature]*

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS  
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 47.157  
FECHA DE REPERTORIO: 26/oct/2017  
HORA DE REPERTORIO: 10:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley del Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: CENTRO DE REHABILITACION ESTIMULACION Y APOYO MI MUNDO ESPECIAL CREAME S.A., de fojas 46.752 a 46.763, Registro Mercantil número 4.025.
2. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía CENTRO DE REHABILITACION ESTIMULACION Y APOYO MI MUNDO ESPECIAL CREAME S.A., a favor de CARLOS OSWALDO CABRERA CORONEL, de fojas 49.059 a 49.061, Registro de Nombramientos número 13.575.-
3. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía CENTRO DE REHABILITACION ESTIMULACION Y APOYO MI MUNDO ESPECIAL CREAME S.A., a favor de MARIA JOSE MONTOYA SALAZAR, de fojas 49.062 a 49.064, Registro de Nombramientos número 13.576.-

ORDEN: RAZNUMORD



*Ab. Patricia Murillo Torres*

Ab. Patricia Murillo Torres  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 10 de noviembre de 2017

Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Titular Trigesima Séptima de Guayaquil, de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE que (a)s fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fueron exhibidos en 112 fojas útiles Guayaquil, 08 DIC 2017

REVISADO POR:



*Abg. Wendy Maria Vera Rios*  
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0229179

